



**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y APLICACIÓN AL PLAN LECTOR “EN MI PRIMERA HORA LEO Y ESCRIBO POR CALDAS” EN CONSONANCIA CON LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 0386 DE 2006 QUE APRUEBA LAS NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN LECTOR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR.**

El Secretario de Educación Departamental, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de 2001, Decreto de Nombramiento No. 0002 del 1º de Enero de 2016, Acta de posesión No. 008 del 1º de Enero de 2016, Decreto de delegación No. 0005 del 6 de Enero de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan Nacional de Lectura y Escritura busca mejorar el comportamiento lector, la comprensión lectora, y la producción textual de estudiantes de educación preescolar, básica y media, fortaleciendo la escuela como espacio fundamental para la formación de las nuevas generaciones de lectores y escritores y de la vinculación de las familias y otros mediadores en estos procesos.

Que el plan lector es una estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la práctica de la lectura en los estudiantes de educación básica regular.

Que corresponde a cada institución educativa inicialmente para la vigencia de 2016 en los Niveles de Preescolar y Básica primaria, definir los títulos, temas del plan lector en función de las intenciones educativas, los intereses y necesidades de aprendizaje de los estudiantes sobre la base del diagnóstico Institucional.

Que los títulos, temas seleccionados en el marco del plan lector, de manera transversal deben guardar correspondencia con los contenidos de todas las áreas curriculares, organizadas por estructura en los planes de estudio de las instituciones educativas.

Que es una perentoria obligación de cada sede de los Niveles de Preescolar y Básica primaria del Departamento de Caldas para la vigencia 2016, institucionalizar la primera hora de la jornada académica y laboral de estudiantes y docentes, el tiempo con dedicación exclusiva para la lectura y escritura con la motivación, coordinación y monitoreo del docente del aula.

Que es responsabilidad de los docentes de la institución educativa del área de Humanidades (preferentemente castellano), coadyuvar con los docentes de las sedes de Preescolar y Básica Primaria en la implementación de registros de control para fortalecer cada vez el propósito del plan lector.

Que el plan lector es la estrategia básica para desarrollar la capacidad de lectura y el hábito lector que permita a los estudiantes mejorar los niveles de comprensión lectora y acceder a otros aprendizajes.

Que el plan lector será formulado institucionalmente en forma consensuada por toda la Comunidad Educativa (directivos, docentes de Preescolar y de Básica Primaria para el caso, estudiantes y padres de familia) en función de los intereses de los estudiantes y la realidad de la institución educativa.

Que el plan lector comprenderá una relación de títulos, temas para cada grado Preescolar y de básica primaria, que los estudiantes leerán cada día de la semana laboral según la secuencia previamente convenida.

Que los títulos de lectura seleccionados para cada grado tendrán como referentes los temas transversales y los valores que la institución educativa haya previsto desarrollar en su plan curricular institucional.

Que el plan lector tiene carácter TRANSVERSAL. Los libros, títulos, temas seleccionados de las Colecciones recibidas del MEN, deben estar relacionadas con todas las áreas curriculares con la ayudantía de coordinación académica y sico-orientación escolar si tuviere el funcionario.



Que el plan lector precisará en forma clara los objetivos, el cronograma de lecturas por semana, mes y grados en el Nivel de Preescolar y Básica primaria, las responsabilidades de los agentes involucrados, el seguimiento y evaluación del plan, así como las actividades adicionales de difusión, coordinación con otros organismos y entidades de ser necesario; buscando siempre el éxito del plan lector en la presente vigencia.

Que durante las sesiones de aprendizaje en cada jornada, los estudiantes expresarán las ideas del título, tema, libro que se viene leyendo en articulación con las restantes actividades curriculares de desarrollo en el aula.

Que en coherencia con los propósitos, intenciones ya reseñados, es deber de la Secretaría de Educación de Caldas (Unidades de Calidad; Inspección, Vigilancia y Control) promover en los estudiantes de Preescolar y primaria el hábito de la lectura y escritura mediante estrategias que incentiven tanto a los docentes como a los estudiantes en la obtención de los mejores logros en el desempeño de los educandos en las diferentes áreas del saber.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura al Plan Lector "EN MI PRIMERA HORA LEO Y ESCRIBO POR CALDAS" como un proyecto cultural, académico de promoción y creación literaria de niños y niñas del Nivel de preescolar y Básica primaria en las Instituciones Educativas del Departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Institucionalizar la primera hora para lectura y escritura de la jornada académica y laboral de estudiantes y docentes del Nivel de preescolar y Básica primaria con el propósito de mejorar los desempeños en las demás áreas del plan de estudios de cada institución educativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cada institución educativa con responsabilidad compartida de directivos docentes y docentes de las sedes de preescolar y Básica primaria deberán elaborar el plan lector respectivo para la vigencia del 2016 e incorporándolo en la gestión académica- curricular del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Departamental del Plan Lector realizará acompañamiento y seguimiento a las actividades a desarrollar en el cumplimiento de dicho Plan.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible de la institución educativa para que todos los integrantes de la Comunidad educativa conozcan los alcances de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó. *Nelson Hurtado Ramirez*  
**NEILSON HURTADO RAMIREZ**  
Comité Departamental Plan Lector

Revisó. *Ángela María Velásquez Gallo*  
**Ángela María Velásquez Gallo**  
Unidad Jurídica SED-